

**D. ALBERTO J. ARNAU ESTELLER, Secretario del Ayuntamiento de la Ciudad de Peñíscola (Castellón)**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**"VII.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA DE VERANO 2013 A IOCUM GESTIÓ ESPORTIVA I EDUCATIVA, S.L.- Expediente contratación nº 12/2013.-**

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 06/06/2013 acordó, a la vista de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y calificar como oferta económicamente más ventajosa la presentada por Iocum Gestió Esportiva i Educativa, S.L.U.

El mencionado Acuerdo se transcribe literalmente:

*"V.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A IOCUM GESTIÓ ESPORTIVA I EDUCATIVA, S.L. POR SER EL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA EN EL CONTRATO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA DE VERANO 2013.-*

*Expediente contratación nº 12/2013.-*

*La Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en sesión de 25.04.2013 acordó iniciar el expediente de contratación para la prestación del servicio de actividades de formación y esparcimiento, y comedor en la "Escuela de Verano 2013" de Peñíscola, por tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad y teniendo en cuenta varios criterios de adjudicación.*

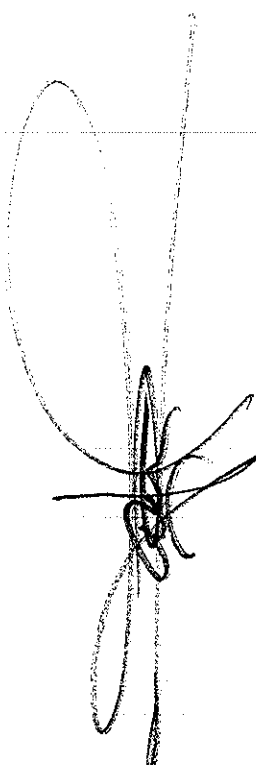
*En sesión de la Junta de Gobierno de 16.05.2013 se aprobó el expediente de contratación, se aprobó el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 16.04.2013 redactado por la Técnico en Dinamización infantil y juvenil y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 07.05.2013 redactado por la TAG de Contratación, se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, se aprobó el gasto por la cuantía de 40.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2312-22681 y se acordó solicitar oferta a cinco empresarios: Servalia, Iocum, Grupo MT, Gestiona Cultura y Adolfo Sales, dándoles de plazo hasta el 27.05.2013.*

*En plazo se presentaron, según se indica en informe del Responsable del SAC de 28.05.2013, tres licitadores.*

*La Mesa de Contratación en sesión de fecha 29.05.2013 acordó incluir en el proceso a los tres licitadores presentados por haber presentado toda la documentación administrativa de forma correcta:*

- 1) IOCUM GESTIÓ ESPORTIVA I EDUCATIVA, S.L.
- 2) GESTIONA CULTURA, S.L.U.
- 3) MT SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L.

*En sesión pública de 29.05.2013 la Mesa procedió a la apertura de los Sobres nº 2 (criterios subjetivos) de los tres licitadores presentados, que contenían un Proyecto de*



Actividades, se leyeron en extracto y se entregaron a la Técnico en Dinamización infantil y juvenil para emisión de informe.

Emitido informe por la técnico municipal de fecha 03.06.2013, se reúne la Mesa en sesión pública el 04.06.2013 para dar cuenta del resultado del sobre nº 2 y abrir el sobre nº 3.

El resultado del sobre nº 2 es el que sigue:

Empresas licitadoras	Puntuación criterios subjetivos
locum Gestió esportiva i educativa, S.L.	50
Gestiona Cultura, S.L.U.,	45
Mt Servicios Educativos, S.L.	20

Abiertos los sobres nº 3 se observan las siguientes propuestas:

Empresas licitadoras	Precio, IVA incluido
locum Gestió esportiva i educativa, S.L.	38.000 €
Gestiona Cultura, S.L.U.,	36.366 €
Mt servicios educativos, S.L.	39.969 €

Aplicada al criterio objetivo el cálculo indicado en el Pliego administrativo, la Mesa procedió en esa misma sesión de 04.06.2013 a clasificar las proposiciones por orden decreciente, sumándose las puntuaciones de todos los criterios, obteniéndose el siguientes resultado:

Empresas licitadoras	Puntuación subjetiva	Puntuación objetiva	Puntuación total
locum Gestió esportiva i educativa, S.L.	50	47,85	97,85
Gestiona Cultura, S.L.U.	45	50	95
Mt servicios educativos, S.L.	20	45,49	65,49

Proponiendo en esa misma sesión la Mesa la adjudicación del contrato a locum Gestió Esportiva i Educativa, S.L. por considerarse la oferta económicamente más ventajosa.

Visto el informe jurídico emitido por la TAG de Contratación el 04.06.2013 en el que, en aplicación del artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y las Cláusulas 22 y 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, concluye que procede clasificar las proposiciones por orden decreciente sumando las puntuaciones obtenidas en los criterios de adjudicación y requerir la documentación indicada en el pliego administrativo a la mercantil que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa.

A la vista de lo anterior, a propuesta del Concejal de Bienestar Social, Asuntos Sociales, Juventud y Mujer, sin que se promueva debate, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios subjetivos y objetivos de adjudicación fijados en el Pliego administrativo, sumadas las puntuaciones de los criterios:

	<i>Empresas licitadoras</i>	<i>Puntuación total</i>
1	<i>locum Gestió esportiva i educativa, S.L.</i>	97,85
2	<i>Gestiona Cultura, S.L.U.</i>	95
3	<i>Mt servicios educativos, S.L.</i>	65,49

*Segundo.- Requerir al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa –IOCUM GESTIÓ ESPORTIVA I EDUCATIVA, S.L.- para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la siguiente documentación, siempre que no se haya presentado ya en el sobre nº 1:*

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. La prueba podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP, estos son: testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.*
- Resguardo de la garantía definitiva depositada por importe de 1.727,27 €.*
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativa de las circunstancias previstas en el artículo 13 del RGLCAP.*
- Certificación expedida por la Seguridad Social, acreditativa de las circunstancias previstas en el artículo 14 del RGLCAP.*
- Alta y el último recibo pagado del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación, si se trata de personas físicas y, si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda.*
- Póliza y último recibo pagado de un seguro de responsabilidad civil*
- Póliza y último recibo pagado de un seguro de accidentes del personal que prestará los servicios y del alumnado*
- Relación y titulaciones del personal que va a prestar el servicio principal y los servicios complementarios, así como justificaciones de altas en la seguridad social.*
- El nombre del Coordinador del Proyecto*

*La documentación indicada, así como la aportada en el sobre nº 1, se presentará en original o copia compulsada, o se traerán los originales al Ayuntamiento para su compulsas.*

*Tercero.- Notificar el Acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la mercantil que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa: IOCUM GESTIÓ ESPORTIVA I EDUCATIVA, S.L. para que aporte la documentación requerida”.*

El Acuerdo de calificación de oferta económicamente más ventajosa, adoptado en sesión de la Junta de Gobierno de 06.06.2013, se notificó a la mercantil IOCUM GESTIÓ ESPORTIVA I EDUCATIVA, S.L. al objeto de requerirle la documentación indicada en la Cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para que la aportase en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, así como la constitución de la garantía definitiva por

importe de 1.727,27 €, recibíendose la notificación el 10.06.2013, finalizando el plazo de 10 días hábiles el 21.06.2013.

La documentación como oferta económicamente más ventajosa se ha presentado de forma correcta y en plazo –el 13.06.2013-.

Visto el informe jurídico emitido por la TAG de Contratación el 17.06.2013 en el que, en aplicación de la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDI 3/2011, de 14 de noviembre, concluye que procede adjudicar el contrato de organización de la Escuela de Verano 2013 a la mercantil que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa.

A la vista de lo anterior, a propuesta de la Concejala de Bienestar Social, sin que se promueva debate, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Adjudicar el CONTRATO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA DE VERANO 2013 EN PEÑÍSCOLA a la mercantil IOCUM GESTIÓ ESPORTIVA I EDUCATIVA, S.L., finalizando el 28.08.2013, por un precio de 38.000 €, conforme a la propuesta presentada por la mercantil, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- La prestación del servicio será de 1 de julio a 28 de agosto de 2013, empleando una semana de junio para la realización de las inscripciones. El horario será de 10:00 a 18:00 horas, existiendo varias opciones: día completo con comedor, día completo sin comedor, sólo mañana y media jornada con comedor.

El servicio se prestará en dependencias municipales: en el Colegio D. Jaime Sanz, Asimismo se cederá el Edificio Socio Cultural para las inscripciones en el mes de junio, y la piscina municipal.

Como servicios complementarios, a cargo de la empresa adjudicataria, se prestarán los siguientes:

- comedor
- transporte al Colegio (dos viajes al día)
- transporte a la piscina y excursiones

Tercero.- Nombrar como Responsable del Contrato a la Técnico en Dinamización Infantil y Juvenil D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Callarisa Ferré.

Cuarto.- Notificar el Acuerdo de adjudicación de contrato que se adopte por la Junta de Gobierno Local a los licitadores.

Quinto.- Formalizar el contrato dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde que se reciba el Acuerdo de adjudicación por los licitadores.

Sexto.- Publicar el Acuerdo de adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante.

Séptimo.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del oportuno contrato."

***Y para que conste y surta sus efectos correspondientes, expido el presente certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Peñíscola, a veintiuno de junio de dos mil trece.***

